



RESOLUCION No. 5595 DE 2015 22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL –COMFIS-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 30 y el Artículo 115 del Acuerdo N° 8 de 2014, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 18 del Decreto 115 de 1996,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º.- Fijase los cómputos totales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP**, para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$129.341.115.685)**, según el siguiente detalle de valores globales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

DISPONIBILIDAD INICIAL	16.982.000.000
INGRESOS CORRIENTES	84.519.768.617
RECURSOS DE CAPITAL	27.839.347.068
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	129.341.115.685



RESOLUCION No. 5595 - - - - DE 22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°.- Aprópiase para atender los gastos de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$129.341.115.685), según el siguiente detalle de valores globales:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.589.558.762
GASTOS DE OPERACIÓN	34.462.884.766
SERVICIO DE LA DEUDA	11.379.383.765 ✓
GASTOS DE INVERSION	32.050.000.000 ✓
CUENTAS POR PAGAR	34.859.288.392
DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	129.341.115.685

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°.- La ejecución del Presupuesto de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las



RESOLUCION No. 5595 DE -- -- 22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como Disposiciones Generales en la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- El período fiscal comienza el primero (1º) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

ARTICULO 5º.- La responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe de tales procesos a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante resolución, antes del 1º de Febrero del año 2016.

ARTICULO 6º.- La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal para los controles de su competencia, antes del 15 de Febrero del año 2016.

ARTICULO 7º.- El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación comercial y gastos de inversión aprobados por el COMFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal, tratándose de gastos de inversión.

ARTICULO 8º.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces.

ARTICULO 9º.- No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los



22 DIC 2015

5595 - - - -

RESOLUCION No. DE 22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

ARTICULO 10°.- Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2016, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 11°.- El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2016, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del Presupuesto de Gastos de Inversión, se requerirá del concepto previo favorable del Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 12°.- El gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS-para su aprobación, y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

- La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
- Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial e inversión necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las



5 5 9 5 - - - -

RESOLUCION No.

DE

22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia.

- Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el funcionario competente.

ARTICULO 13°.- Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la inversión, el cual se anexará al contrato. La ejecución de las inversiones que dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito, estará subordinada a la legalización de tales créditos.

ARTICULO 14°.- El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta o Consejo Directivo.

ARTICULO 15°.- El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTICULO 16°.- La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.



RESOLUCION No. 5595 - - - - DE 22 DIC 2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

ARTICULO 17°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los

El Presidente del Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS,

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITÁN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Secretario COMFIS

Ricardo Ruge M./Contratista.